

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ACTA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA
DÉCIMA OCTAVA DE RESOLUCIÓN
DEL AÑO 2020

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cuarenta y dos minutos del día martes quince de diciembre de dos mil veinte, debido a las acciones preventivas ante la contingencia epidemiológica por la enfermedad COVID-19 y, en cumplimiento al acuerdo del Pleno AC-PLENO-28/2020, desahogándose mediante videoconferencia y encontrándose reunidos de manera remota, **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, en su carácter de magistrado presidente; magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** y magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**, titulares de las ponencias de este Tribunal; así como **SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN**, primera secretaria de acuerdos, **JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ**, segundo secretario, ambos adscritos a la ponencia correspondiente al magistrado presidente; y **PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS**, primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia tres; Se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria Pública, Décima Octava de Resolución, del año 2020, de conformidad con lo siguiente:

Una vez que se verificó el cuórum legal, el magistrado presidente **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** declaró abierta la sesión e informó que, de acuerdo con lo establecido por la fracción II del artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa¹, la sesión sería videograbada.

A continuación, el magistrado presidente solicitó a la primera secretaria dar lectura al orden del día propuesto con las modificaciones y consultar a las Magistraturas presentes si contaban con observaciones respecto a su contenido para que

¹ En adelante *Ley Orgánica*.

posteriormente procediera a tomar la votación correspondiente, al no haberse manifestado observación alguna, se sometió a consideración del Pleno, **aprobándose por unanimidad de votos** en los términos siguientes:

Orden del día

Análisis, discusión y, en su caso, dictar la resolución que corresponda en los siguientes expedientes:

De la ponencia dos a cargo del magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano:

Las sentencias definitivas dentro de los expedientes:

1. 020/2020-2
2. 047/19-2

De la ponencia tres a cargo del magistrado Alejandro Tavares Calderón:

Las sentencias definitivas dentro de los expedientes:

3. 039/19-3
4. 144/2020-3
5. 165/2020-3
6. 231/2020-3

Realizado lo anterior, por instrucción del magistrado presidente se sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de todos los documentos relacionados con los asuntos descritos en el orden del día, **aprobándose por unanimidad de votos**.

En atención al primer punto del orden del día, en lo relativo a la **sentencia definitiva** planteada dentro del expediente **020/2020-2**, el magistrado presidente solicitó al segundo secretario de acuerdos adscrito a la ponencia a su cargo, **JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ**, dar cuenta del proyecto propuesto.



Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto. En uso de la voz el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** señaló lo siguiente:

“Con el permiso de mi compañera y del Pleno, nada más para manifestar que estoy de acuerdo en el fondo, nada más me apartaría de considerandos por dos argumentos que hizo valer la parte actora y no se hizo manifestación alguna al respecto que eran de mayor beneficio, pero nada más me apartaría en ese sentido e iría a favor del fondo.”

En atención a lo anterior, en uso de la voz, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** señaló lo siguiente:

“A juicio de la instrucción, se consideró que los argumentos vertidos por la accionante no resultarían fundados, por eso se fue a la materia ¿no?, se tradujo en la nulidad del acto primigenio que dio origen precisamente a la resolución administrativa de la multa, que se hace consistir precisamente en la fundamentación de la orden de inspección que es la primigenia.”

Atendiendo a lo anterior, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** señala lo siguiente:

“Nada más para reiterar la manifestación, el problema es de que en la sentencia en ningún momento se hace manifestación alguna a la obligación que nos señala el artículo 59 último párrafo.”

Al no haber alguna otra intervención, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Han resultado infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la autoridad demandada por lo que NO es de sobreseerse el presente juicio.

TERCERO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.

CUARTO. La parte actora probó su pretensión, en consecuencia, se declara la **NULIDAD LISA Y LLANA** de la Resolución Impugnada, identificada en el resultando primero de esta sentencia, de conformidad con lo resuelto en el considerando IX, apartado A de este fallo.

QUINTO. NOTIFÍQUESE a las partes.

En seguimiento al orden del día, por lo que hace a la **sentencia definitiva** dictada dentro del **expediente 047/19-2**, el magistrado presidente solicitó al segundo secretario de acuerdos adscrito a la ponencia a su cargo, **JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ**, dar cuenta del proyecto propuesto.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto. En uso de la voz, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** anunció voto concurrente señalando lo siguiente:

“Estoy de acuerdo en la consecuencia que se está o la conclusión en la que se arriba el proyecto, sin embargo, difiero de la argumentación y de las consideraciones, pero por ese motivo me apartaría de los mismos, votaría a favor del fondo y anunciaría voto concurrente.”

Al no haber alguna otra intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Ha resultado improcedente el juicio contencioso administrativo.

TERCERO. Se actualiza en el presente juicio la causal de sobreseimiento dispuesta en el artículo 10, fracción II de la Ley, por lo que es de sobreseerse y **SE SOBRESSEE** el presente juicio.

CUARTO. NOTIFÍQUESE.”

Para continuar con el desarrollo de la sesión, en cuanto a la **sentencia definitiva** dictada dentro del expediente **039/19-3**, el magistrado presidente solicitó al magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la primera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, **PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS**.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto. En uso de la voz, la magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** manifestó lo siguiente:

“Sí coincido en la nulidad por cuestión de algunos aspectos, sin embargo, me aparto por completo del razonamiento de que la Tesorería Municipal no tiene facultad material para determinar el impuesto predial y el derecho de alumbrado público, como lo establece el proyecto del magistrado, sí hay algún párrafo en ese sentido y es demasiado categórico, pues quien tiene la competencia para determinar las bases de la liquidación es el subdirector de ingresos, obviamente subdirector de ingresos pertenece a la Tesorería Municipal, entonces, en razón del que puede lo más, puede lo menos, yo me aparto de este razonamiento.”

En consecuencia, con el uso de la voz, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** señaló lo siguiente:

“Yo en el mismo sentido que la magistrada Mayra, escuche también ahorita lo plantearon en la exposición del asunto, en ese sentido que no tenía facultades la Tesorería como tal, y sí, la Tesorería sí tiene, mas no la tesorera, quien tiene la facultad es el subdirector.”

En atención a lo señalado por el magistrado presidente, con el uso de la voz, la magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** señaló lo siguiente:

“Sí, en ese sentido entonces, son dos votos por apartarse de este sentido, yo creo que el engrose se debería de hacer con lo solicitado por la mayoría.”

Acto seguido, en uso de la voz, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** señaló lo siguiente:

“Estaba esperando yo que terminaran su intervención, para efectos de que si hay alguna intervención en ese sentido, se acepta la observación y se hará la adecuación correspondiente en el engrose.”

Al no manifestarse alguna otra observación, instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Resultaron infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteada por la Autoridad demandada, por lo expuesto y fundado en el apartado 6.3.1 de este fallo, en consecuencia, no se sobresee en el presente juicio.

SEGUNDO. Resultó procedente el juicio contencioso administrativo estatal.

TERCERO. La Parte actora acreditó su pretensión, en consecuencia,

CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del Acto impugnado, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado 6.3.2 de la presente resolución.”

Para continuar con el desarrollo de la sesión, en cuanto a la **sentencia definitiva** dictada dentro del expediente **144/2020-3**, el magistrado presidente solicitó al magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la primera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, **PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS**.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto y, por no manifestarse observaciones, instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Resultan infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la Autoridad demandada contestante, por lo expuesto y fundado en el apartado 6.3.1.1 de este fallo, en consecuencia, no se sobresee en el presente juicio.

SEGUNDO. Resultó procedente el juicio contencioso administrativo estatal. La Parte actora acreditó su pretensión, en consecuencia,

TERCERO. Se declara la Nulidad lisa y llana del Acto impugnado, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado 6.3.2 de este fallo.

CUARTO. Se reconoce la existencia del derecho subjetivo de la Parte actora y, se condena a las Autoridades demandadas a la devolución del pago indebido por el importe de la multa contenida en el Acto impugnado, que por aquella hizo la Parte actora.”

Continuando con el orden del día, en cuanto a la **sentencia definitiva** dictada dentro del expediente **165/2020-3**, el magistrado presidente solicitó al magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** dar cuenta del proyecto propuesto, quien



para tal efecto cedió el uso de la voz a la primera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, **PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS**.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto y, por no manifestarse observaciones, instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Resultan infundadas, las causales de improcedencia y sobreseimiento por la Autoridad demandada, por lo expuesto y fundado en el apartado 5.3.1, subnumerales 5.3.1.1 a 5.3.1.4 de este fallo, respectivamente, en consecuencia, no se sobresee en el presente juicio;

SEGUNDO. Resultó procedente el juicio contencioso administrativo estatal;

TERCERO. La Parte actora acreditó su pretensión, en consecuencia;

CUARTO. Se declara la nulidad del Acto impugnado para los efectos precisados en la parte final del apartado 5.3.2 de la presente resolución.”



En relación con el último asunto del orden del día, en cuanto a la **sentencia definitiva** dictada dentro del expediente **231/2020-3**, el magistrado presidente solicitó al magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la primera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, **PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS**.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto. Con uso de la voz, la magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** señaló lo siguiente:

“Habría que revisar lo de la competencia de grado y de ser posible eliminarla

porque si es una competencia material, mas, sin embargo, no es de grado, entonces yo coincido con el proyecto, nada más revisar esa parte final del proyecto.”

Atendiendo a lo señalado por la magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA**, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** acepta la observación.

Al no haber alguna otra intervención, instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Resultó procedente el juicio contencioso administrativo estatal únicamente respecto de la Autoridad demandada denominada: El Comisario Jefe, Director de la División de Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad.

SEGUNDO. La Parte actora acreditó su pretensión.


TERCERO. Se declara la Nulidad lisa y llana del Acto impugnado, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado 5.3 de la presente resolución, con las consecuencias que esto conlleva.”

Por último, al no haber más asuntos que tratar, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, siendo las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día de su inicio, dio por clausurada la sesión.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 7 fracción II, 11 fracción VI y 21 fracciones II y V, todos de la **Ley Orgánica**, se levanta la presente acta constante en diez fojas útiles. Firmando para constancia el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, en su carácter de presidente, así como la licenciada **SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN** primera secretaria de acuerdos adscrita a la



ponencia correspondiente al magistrado presidente, con quien se autoriza y da fe.
DOY FE. -



GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**



SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS

**ESTA HOJA PERTENECE A LA FIRMA DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA PÚBLICA, DÉCIMA OCTAVA DE RESOLUCIÓN DEL AÑO
2020 DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**